

## Solicitud de Aprobación Cambio de Condición.



San José, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Doctores (as)  
Junta de Gobierno  
Colegio de Médicos y Cirujanos**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Quien suscribe: \_\_\_\_\_, portador de la cédula de identidad número: \_\_\_\_\_, incorporado a este colegio profesional como ( ) Médico, ( ) Profesional Afín, ( ) Tecnólogo, con código número \_\_\_\_\_, actualmente en condición \_\_\_\_\_ me permito solicitar de la manera más atenta se me apruebe y reubique en la siguiente condición \_\_\_\_\_ y hasta nuevo aviso por lo cual actualizo mis datos para cualquier trámite.

Firma: \_\_\_\_\_

**Nota: Para todo trámite debe estar al día con el pago de las cuotas de colegiatura.**

“Acuerdo tomado mediante Junta de Gobierno SJG.343.03.11 en sesión ordinaria 2011.03.23 celebrada el veintitrés de marzo del año dos mil once y reformado mediante sesión ordinaria 2012.06.27 del 27 de junio de dos mil doce:

### CONDICIONES:

**E.1 Agremiado/autorizado Activo:** Es aquel que por haber sido incorporado o autorizado como tal en el Colegio, tiene la facultad de ejercer sus labores en todo el territorio nacional. Estos pagarán la cuota correspondiente: en el caso de los Médicos y Cirujanos al 2.3% del salario base del médico G1 de acuerdo a la Asamblea General del 02 de noviembre de 2011, los Profesionales Afines 1% sobre el salario de Licenciado Universitario y los Tecnólogos el 1% sobre el Diplomado Universitario. El porcentaje de la cuota, se actualizará cada 6 meses de acuerdo a la publicación de salarios base de la Dirección General de Servicio Civil y del Ministerio de Trabajo.

**E.2 Autorizado Activo:** es aquel profesional que ha sido autorizado por el Colegio: para realizar el servicio social obligatorio, el ejercicio de una especialidad, subespecialidad, o cualquier otra profesión a fin, con permisos, condiciones y límites temporales o territoriales establecidos en la Reglamentación y normativa vigente. Estos pagarán la cuota correspondiente: en el caso de los médicos al 2.3% del salario base del médico G1 de acuerdo a la Asamblea General del 02 de noviembre de 2011, a los Profesionales Afines 1% sobre el salario de Licenciado Universitario y los Tecnólogos el 1% sobre el Diplomado Universitario.

**E.3 Agremiado/autorizado inactivo:** Es aquel incorporado o autorizado, que por voluntad propia ha solicitado por escrito a la Junta de Gobierno el retiro temporal o permanente para ejercer su profesión o bien, que por razones de fuerza mayor tiene imposibilidad para ejercerla. Dicha solicitud o situación en cada caso particular, será analizada por la Junta de Gobierno para su aprobación. Estos agremiados no pagarán cuota alguna durante su retiro.

**E.4 Agremiado/ autorizado moroso por falta de pago:** es todo aquel profesional o autorizado por éste Colegio, que por falta de pago de una o más cuotas de colegiatura, se encuentra en estado de morosidad. Para levantar dicho estado, deberá cancelar las cuotas atrasadas por este concepto.

**E.5 Agremiados/autorizados Mayores de 65 años o Pensionado por Vejez Activo:** Son todos aquellos profesionales incorporados o autorizados a Colegio, que al cumplir los 65 años de edad, de manera automática y de forma simbólica pagarán la cuota de ₡1.000 (mil colones) mensuales y gozarán de todos los derechos y privilegios del Colegio de Médicos y Cirujanos. Para disfrutar esta condición deberán estar al día con el pago de la colegiatura previamente al cumplir los 65 años de edad; además deberá comunicar por escrito al Colegio su deseo de seguir ejerciendo la profesión.

## Solicitud de Aprobación Cambio de Condición.



**E.6 Agremiado/autorizado Pensionado por Vejez Inactivo:** son todos aquellos profesionales incorporados o autorizados por este Colegio, que por haberse **acogido a un régimen de pensión por vejez**, comunique por escrito al Colegio dicha condición de pensionado y manifieste su deseo de no seguir ejerciendo la medicina. Estos pagarán automáticamente la cuota simbólica de ₡1 (un colón) por mes, mientras se mantengan inactivos.

**Todos los médicos activos cuentan con un seguro de gastos médicos y que en caso de que se vaya a pensionar, si desea continuar con el seguro debe visitar la Unidad de Seguros del CMC o a las Sedes, para realizar los trámites respectivos.”**

**E.7 Agremiado/Autorizado Ausente:** Son todos aquellos profesionales incorporados o autorizados a este Colegio, que se ausenten del país por razones personales, de estudio o de trabajo; y que soliciten a la Junta de Gobierno por escrito, su cambio de condición de activo a ausente. En caso de reingreso aprobado por la Junta de Gobierno, cambiarán su condición de ausente a agremiado/ autorizado activo y deberán cancelar la cuota correspondiente de 1000 (mil colones) por cada mes que permanecieron en la condición como agremiado/Autorizado ausentes.

**E.8 Médicos Visitantes:** son todos aquellos profesionales en medicina que provienen del extranjero y que a solicitud de alguna entidad pública o privada, se tenga la necesidad de contar con sus servicios en actividades exclusivamente docentes, de proyectos de investigación, proyectos de asistencia médica benéfica; y que por su naturaleza sean temporales. Los límites y cuotas a pagar serán fijadas por la Junta de Gobierno en cada caso, conforme a la naturaleza de la actividad y el tiempo de la visita. Se podrá eximir del pago de esta cuota, cuando a criterio de la Junta de Gobierno, el médico visitante constituya un valioso aporte al desarrollo de la medicina o su aporte sea importante en el mejoramiento de la salud de la población costarricense.

**E.9 Agremiado/Autorizado Pensionado por Invalidez:** son todos aquellos profesionales incorporados o autorizados que conforme a la ley no pueden ejercer la misma actividad que provocó la invalidez y deben de comunicar al Colegio de forma expresa y por escrito su condición de pensionado por Invalidez, aportando los documentos idóneos que hagan constar y certifiquen dicho estado de pensionado. Los que se encuentren con esta condición pagarán la cuota simbólica de ₡1 (un colón) por mes.

**E.10 Agremiado/Autorizado Jubilado por Causa Justa:** son todos aquellos profesionales incorporados o autorizados que por alguna condición incapacitante no les permite acogerse a una pensión por vejez o invalidez, así como tampoco les permite desarrollar su actividad y ejercicio profesional. Deberán solicitar de forma expresa y por escrito las razones y documentos que comprueben dicha condición incapacitante, la cual será analizada y aprobada por la Junta de Gobierno en cada caso concreto. Los profesionales incorporados o autorizados que estén en esta condición asumen los mismos derechos y obligaciones de los pensionados por vejez inactivos. Estos pagarán automáticamente la cuota simbólica de ₡1 (un colón) por mes, mientras se mantengan en esta condición.

Las mismas condiciones se aplicarán también a los Profesionales Afines y a los Tecnólogos.”

### Actualización de Datos:

Tel Hab: \_\_\_\_\_ Tel Cel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Consultorio: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Dirección Hab: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_